



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 15/2020

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión extraordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo modificatorio:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que modifica los puntos de acuerdo PRIMERO, VIGÉSIMO y VIGÉSIMO TERCERO del Acuerdo General 15/2020 que reactiva los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ...".

TERCERO.- De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

CUARTO.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Asimismo, la Ley citada en su artículo 2°, establece algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, como son:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

QUINTO.- Que en fecha de catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud a nivel federal, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

SEXTO.- Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que

impactarían en la salud pública del país, en ese sentido el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, publicó en el Periódico Oficial, en fecha catorce de septiembre del presente año, el Acuerdo mediante el cual se determina los municipios que continúan en la Fase I, los municipios que avanzan a la Fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado, señalando que se mantienen en la Fase I, los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros y Tampico, y avanzan a Fase II los Municipios de Camargo, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Reynosa, Valle Hermoso y Xicoténcatl, y se mantienen en ésta fase Abasolo, Aldama, Antiquo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Ocampo, Padilla, Palmillas, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán.

SÉPTIMO.- *Por otra parte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, emitió el Acuerdo General número 14/2020, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, posteriormente, mediante sesión privada de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se prorrogó del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia del referido Acuerdo General.*

En ese mismo sentido, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, emitió los Acuerdos Generales 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales, y el 22/2020, que establece las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo de la Judicatura Federal, ambos ante la contingencia por el virus COVID-19.

OCTAVO.- *Que el jueves treinta de julio del presente año, el Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Tamaulipas, mediante acuerdo plenario determinó levantar la suspensión de labores decretada mediante su acuerdo general del dieciocho de marzo de dos mil veinte y sus prórrogas respectivas, y, en consecuencia, se reanudan las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, esto con efectos a partir del tres de agosto del año en curso; señalando que el Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente respecto los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las dependencias administrativas, como consecuencia de lo anterior mediante sesión extraordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, este Consejo emitió el Acuerdo General 15/2020 a efecto de reactivar en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19.*

NOVENO.- *Posteriormente mediante sesión extraordinaria de este Consejo, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, se modificaron los puntos de acuerdo PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, VIGÉSIMO QUINTO y VIGÉSIMO SÉPTIMO y se adicionó el SÉPTIMO BIS al Acuerdo General 15/2020 que reactiva los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19.*

DÉCIMO.- *Que las medidas adoptadas por este Consejo en el Acuerdo General 15/2020, así como en su modificación y adición han resultado positivas, ya que se han reactivado en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea y a su vez ha permitido que se admitan a trámite todo tipo de procedimientos competencia de los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Menores, así como los asuntos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; que han corrido con normalidad para la realización de los actos judiciales (sustantivos y procesales). De igual manera, han corrido los plazos en los procedimientos jurisdiccionales de todas las materias, que han sido presentados o iniciado previamente a la suspensión de labores, bajo la modalidad referida de juicio en línea.*

En atención a los resultados descritos y con la intención de salvaguardar la seguridad de los servidores judiciales, de los justiciables y del público en general, se estima pertinente prorrogar la vigencia del Acuerdo General 15/2020 por el que se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como continuar con el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, por un mes más, es decir, hasta el treinta y uno de octubre, además, para una mejor calidad dentro del servicio judicial, en lo que respecta a una atención oportuna en el desahogo de diligencias, se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

estima necesario, modificar el punto de acuerdo VÍGESIMO, en su párrafo tercero, y adicionar un segundo párrafo al punto VIGÉSIMO TERCERO.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y justiciables, pero a su vez ponderando y procurando el acceso total a la justicia como actividad esencial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se modifican los puntos de acuerdo PRIMERO, VIGÉSIMO y VIGÉSIMO TERCERO del Acuerdo General 15/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que reactiva los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, en los siguientes términos:*

PRIMERO.- Efectos del Acuerdo. *Se reactivan los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico, y se establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, con el objetivo de mantener los lineamientos tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus; lo anterior, con efectos del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil veinte.*

VIGÉSIMO. Esquema de trabajo. Ante...
Respecto...

Asimismo, se establecerá en los órganos jurisdiccionales y administrativos un horario escalonado de las jornadas laborales, que consistirán en un turno matutino, con horario de entrada y de salida de 8:00 a 14:00 horas y otro vespertino, con horario de entrada y salida de 14:30 a 20:30 horas, en cada turno, deberá estar presente máximo la tercera parte del personal; tocante a los órganos jurisdiccionales, en el turno matutino deberán acudir presencialmente el Juez y el Secretario de Acuerdos, esto para la atención oportuna del desahogo de las diligencias, que aún y cuando son de manera virtual, deben estar presididas por dichos servidores públicos, sin que esto los exima, en atención a las necesidades del servicio judicial, de asistir durante parte del turno vespertino, y debiendo dejar instrucciones al personal que acuda al referido turno, para la realización del trabajo correspondiente; con la obligación de informar a este Consejo y al Departamento de personal la lista de los empleados que van a acudir a cada turno.

El...

VIGÉSIMO TERCERO. Permanencia dentro del distrito de adscripción. Las...

Tratándose de los Jueces del Sistema Penal Acusatorio y Oral, que funjan como Juez de Despacho en la Región Judicial de su adscripción, deberán acudir presencialmente al Centro Integral de Justicia o Salas de Audiencias, en el turno que les corresponda.

SEGUNDO.- *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.*

TERCERO.- *Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instruméntese la modificación al Acuerdo General 15/2020; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Fiscal General de Justicia del Estado y Encargado de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz;

quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 30 de Septiembre de 2020
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN